



Dono del Puro
D. Juan de Villan
24 Oct



Oficial

PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 248

Martes 16 de Octubre

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Octubre de 1906.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaria

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Aliseda, se hallan depositados de su orden, en el conal de Concejo, los semovientes que á continuación se reseñan, por haber sido encontrados aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 15 de Octubre de 1906.—El Gobernador, *Pablo Plaza*.

Señas de los semovientes

Dos vacas rubias con sus respectivas rastras, macho y he mbra, cuyas vacas tendrán una once años y la otra seis, habiendo sido esta última cogida por el tren. Tienen una B en la paleta derecha; las dos orejas rasgadas y muesca por detrás en la izquierda.

Secretaria

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Zorita, se halla depositado de su orden, en poder del vecino Antonio Cano, el semoviente que á continuación se reseña, por haber sido encontrado en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 15 de Octubre de 1906.—El Gobernador, *Pablo Plaza*.

Señas del semoviente

Un jumento de tres á cuatro meses, pelo rucio, sin hierro ni señal alguna.

Según me participa el Alcalde de Trujillo, el día 26 de Septiembre último, desapareció de la dehesa Mengalozana, de aquél tér-

mino municipal, un potro de un año de edad, entrepelado en tor-do, careto, con el hierro de 7 que su dueño usa en la ganadería á que pertenece, propiedad de don Enrique Granda, vecino de Don Benito.

En su consecuencia, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, procedan á su busca y rescate.

Cáceres 16 de Octubre de 1906.—El Gobernador, *Pablo Plaza*.

Presidencia y Ordenación de Pagos DE LA

Diputación provincial

DE CÁCERES

Circular

Habiendo cumplido en 30 de Septiembre próximo pasado el tercer trimestre del año actual, he acordado que desde el día en que aparezca inserta esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el 10 del próximo mes de Noviembre, quede abierto el pago de los haberes devengados durante dicho trimestre por las nodrizas y prohijantes de ex-positos, debiendo hacer presente, que transcurrido que sea dicho plazo, quedará cerrado el pago y no se abonarán los cupones que se presenten con posterioridad.

Los justificantes que han de presentarse para que pueda abonarse el cupón de repetido trimestre, consisten en la certificación de vida ó de la partida de defunción, caso de haber ocurrido el fallecimiento.

Al dorso de la certificación de existencia y por medio de nota pedida y autorizada por

el Alcalde, se manifestará, si el precinto colorado al cuello del exposito está en buen estado ó está roto.

Recomiendo á los señores Alcaldes la mayor publicidad de esta circular, con el fin de que no se alegue por los interesados desconocimiento de cuanto en ella se previene.

Cáceres 13 de Octubre de 1906.—El Presidente, Miguel F. Lancho.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES



Anuncio

Subasta de consumos

El día 12 de Noviembre próximo, de las doce á las trece, se celebrará simultáneamente en las Administraciones de Hacienda de Madrid y de esta provincia, subasta pública por el sistema de pliegos cerrados para el arriendo á venta libre en los años de 1907 á 1909 inclusive de los derechos de consumos, alcoholes, aguardientes y licores con los recargos municipales sobre los mismos y gravamen sobre la sal, correspondiente á esta capital, bajo el tipo de 229.896 pesetas 32 céntimos por año, ó sean 689.688 pesetas 96 céntimos en los tres años, con sujeción al pliego de condiciones y presupuesto de especies que se hallan de manifiesto en esta Administración y que aparecen insertos en la «Gaceta de Madrid» del día 11 del actual.

Lo que se hace público por este edicto para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate, las cuales han de hacer sus proposiciones conforme en un todo al modelo que se inserta á continuación.

Cáceres 12 Octubre de 1906.

—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del arriendo de subasta y pliego de condiciones bajo las cuales se arrienda a venta libre los derechos de consumos, alcoholes, aguardientes y licores, recargo municipal, gravamen sobre la sal, correspondientes a la ciudad de Cáceres y su término municipal, ofrece por dicho arriendo la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos anuales, ó sean.... (en letra) pesetas.... céntimos en los tres años que ha de durar el arriendo y que empezará en 1.º de Enero de 1907 y terminará en 31 de Diciembre de 1909, aceptando desde luego todas las condiciones establecidas en el pliego citado é instrucciones vigentes.

(Fecha y firma).

Instituto general y Técnico

DE CÁCERES

—0=0—

ANUNCIO

Habiendo presentado con fecha 25 de Septiembre próximo pasado doña Cándida Angela Gallardo y Murguitio, vecina de Valencia de Alcántara, una instancia según lo dispuesto en Real decreto de 13 de Agosto pasado, deseando continuar como Maestra de la Escuela privada que tiene establecida en la ciudad de Valencia de Alcántara, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, á fin de que en el plazo de quince días se hagan las reclamaciones á que hubiere lugar ante este Centro docente.

Señor Director del Instituto general y Técnico de Cáceres.

Doña Candelaria Angela Gallardo y Murguitio, Profesora de primera enseñanza superior, natural de Madrid y domiciliada en Valencia de Alcántara, soltera, de 30 años de edad, según cédula personal que exhibo, á V. S. con el debido respeto expone: Que en virtud del Real decreto publicado por el Ministro de Instrucción pública en 1.º de Julio de 1902, pone en su conocimiento, que en la casa número 1, situada en la plazuela de Montesinos de esta villa, tiene establecido un Colegio de primera enseñanza, regido por el sistema simultáneo, con 18 niñas matriculadas, y cumpliendo lo preceptuado en dicho Real decreto, acompaña los documentos justificados que acreditan hallarse su establecimiento dentro de las disposiciones prevenidas por la mencionada orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia de Alcántara, 25 Septiembre de 1906.—Cándida Angela Gallardo y Murguitio, rubrica.

D. Andrés Suquia Lopeteguis, Ayudante 2.º del Cuerpo de Obras públicas.

Certifico: Que la casa sita en

el paseo de Montesinos de Valencia de Alcántara, señalada con el número 1 y donde está instalado el Colegio de señoritas dirigido por doña Angela Candelaria Gallardo y Murguitio, reune cuantas condiciones son necesarias para la estabilidad del edificio, tanto por su sólida construcción, cuanto por la buena conservación en que se halla el mismo. Y para que conste expido la presente certificación que firmo en Valencia de Alcántara á 21 de Septiembre de 1906.—Andrés Suquia, rubrica.

D. Antonio Jiménez Vital, Subdelegado de Medicina, Distrito Valencia de Alcántara, etcétera, etc.

Certifico: Que por virtud de requerimiento hecho por la Maestra de Instrucción primaria doña Candelaria Angela Gallardo y Murguitio, he practicado un reconocimiento en el local que destina á Escuela, con el fin de certificar si reune las condiciones higiénicas convenientes, vista con antelación la matrícula de niños que concurren á la misma. El juicio que merece el reconocimiento del local es en extremo favorable por su amplitud, elevación de techo, grandes luces al exterior y una hermosa ventilación. Y para que conste donde convenga á petición de la interesada, doy la presente que firmo en Valencia de Alcántara á 26 de Septiembre de 1906.—Lic. Antón Jiménez Vital, rubrica.—Hay un sello que dice: Subdelegación de Medicina de Valencia de Alcántara.

Dos copias de la solicitud.

Certificación de nacimiento y buena conducta.

Cédula personal.

Certificación de tener hecho el depósito para el título.

Tres copias del cuadro de enseñanza y libros de textos.

Tres planos del local.

Cáceres 11 Octubre de 1906.

—El Director, Manuel Castillo.

JUZGADOS

MONTANCHEZ

Don Alfonso de Pando y Gómez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día seis de Noviembre próximo venidero y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, de los inmuebles siguientes, embargados al procesado Feliciano Torremocha Galán por lesiones, sitos en esta villa y su término.

Un celemin de olivar y plantonar al sitio de la Garganta, que linda por Saliente con Fermin Madruga; Mediodía, Poniente y Norte, con camino público, tasada en treinta pesetas.

Dieciséis áreas y diez centiares de frutales al sitio del Pilar, que linda por Saliente, con Juan Gómez; Mediodía, con Gabino Sánchez y Norte, con camino público, tasadas en trescientas pesetas.

Una casa en la calle de la Rejoyuela y señalada con el número

ocho, que linda por derecha, entrando, con Venancio Meneses, izquierda, con Juan Borrego y espalda con camino público, tasada en novecientas cincuenta pesetas.

Se advierte: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que los que en ella tomen parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes á que hagan proposición y que no existen títulos de propiedad de los mismos, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Montánchez á diez de Octubre de mil novecientos seis.—Alfonso de Pando.—Por su orden, Licenciado Pablo J. Serano.

CÁCERES

Cédula de citación

Por la presente y á virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante de la causa seguida contra Manuel Pulido Herrera, sin vecindad fija, por lesiones, se ha acordado citar á dicho procesado Manuel Pulido Herrera, cuyo domicilio se ignora, para que bajo la responsabilidad que establece el artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se presente en el local de dicha Audiencia y Secretaría de don Florencio Quirós el día treinta de Noviembre próximo á las diez de su mañana, á fin de que preste declaración en el acto del juicio oral de dicha causa.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al referido Manuel Pulido Herrera, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Cáceres á nueve de Octubre de mil novecientos seis.—El Escribano, Juan Gaona.

LOGROSAN

Edicto

Don Juan Gil Galán, Licenciado en Derecho, Juez municipal de Logrosán é interino de Instrucción de su partido, por ausencia en uso de licencia, del propietario.

Hago saber: Que en el proceso á que estaba sometido el procurador de este Juzgado don Vicente Canelada Perdígón, se ha sobreseído por la Audiencia de Madrid, y se ha cancelado el embargo de la fianza que tenía prestada para garantizar tal cargo, y por orden del ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, se le reintegra en el ejercicio del mismo, á cuyo efecto se le ha dado hoy nueva posesión.

Habiéndose publicado el cese, también se publica su reintegración á los efectos legales.

Dado en Logrosán á cuatro de Octubre de mil novecientos seis.—Juan Gil Galán.

ALCALDIAS

CORIA

Subasta de consumos

El día 30 del actual tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de esta villa la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1907, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 21.098 pesetas 98 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cartidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo ésta depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las Arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que m jorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo.

Coria 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Agustín Ros.

VILLAS-BUENAS

Subasta de consumos

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardiente y licores para el próximo año natural de 1907 y horas de diez á doce de su mañana.

Que la subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las

especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 3.015 pesetas 11 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.274 pesetas 62 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Villas-Buenas 9 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio García.—El Secretario, Isidoro Fernández.

SANTA MARTA

Subasta de consumos

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia ó al siguiente si fuere festivo, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á

venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el próximo año natural de 1907 y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 1.551 pesetas 71 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo ésta depositarse en metálico ó otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda en el término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos, carnes y aceites, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 835 pesetas 91 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del plazo de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obran en la misma Secretaría.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate se adjudicará al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Santa Marta 12 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Abriles.

ALBALÁ

Subasta de consumos

En el término de diez días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de estas Casas Consistoriales, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el próximo año de 1907 y horas de diez á doce de la mañana.

Que citada subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 10.444 pesetas 88 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo éste depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto, hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso, será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentasen licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 709 pesetas y demás condiciones expresadas para los de venta libre y que determinará el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta á la exclusiva no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Y si tampoco ésta diere resultado se procederá dentro de otro plazo igual de ocho días á celebrar la tercera y última, sirviendo de tipo las dos terceras

partes del importe de la anterior.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Albalá 6 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Joaquín Madruga Carrasco.

TORVISCO

Subasta de consumos

A los diez días de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de los líquidos de vinos, alcoholes y aguardientes para el próximo año de 1907, bajo el tipo y condiciones que obran en el pliego respectivo, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para toda persona que quiera enterarse del mismo.

Torviscoso 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Claudio Fraile.

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de consumos á venta libre para los años de 1907 á 1909, se anuncia la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos, carnes y la sal por el tipo y condiciones que constan en el pliego redactado por este Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, cuyo arriendo se hará de uno á tres años y se celebrará el día 28 del corriente, de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial.

Si la primera subasta no tuviere efecto, se verificará la segunda dentro del término de ocho días, con los precios de venta rectificadas; y si la segunda no diere resultado, se celebrará la tercera pasado igual plazo, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior, adjudicándose el remate al proponente que en cualquiera subasta mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Casas del Castañar 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Lucas Calle.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Subasta de consumos

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la sal, aguardientes, alcoholes y licores para el año de 1907, y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arroyomolinos de la Vera 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Saturnino Vicente.

ESTADO de los terrenos denunciados por las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan, como infestados del germen de la langosta. (Continuación).

| Termino municipal | Nombre del terreno infestado | LINDEROS | Extensión infestada | | NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno | Aprovechamiento de la finca | Pertenece á nombre del dueño | VECINDAD del dueño ó administrador | Intensidad de la infestación |
|-------------------|------------------------------------|---|---------------------|-------|--|-----------------------------|------------------------------|------------------------------------|------------------------------|
| | | | Hectáreas | Areas | | | | | |
| Casas del Puerto | Dehesa Boyal | S., Dehesa Boyal de Romangordo, M., Sierra del Frontal, de Antonio Moreno; P. y N., dehesa del Sobrante | 85 | | Frontal | Pastos | El pueblo | | Regular |
| | Sierra del Frontal | Por S., Dehesa de la Higuera de Albalat; M. y P., con el Cordel; y N., con la Dehesa Boyal | 60 | | Idem | Pasto y M. bajo | Antonio Moreno Herrero | Idem | Poca |
| | Dehesa del Sobrante | Por S., Dehesa Boyal; M., con Cordel y fincas de particulares; N., con Dehesa molada; y N., Dehesa del Rincón | 50 | | Sobrante | Pasto y labor | Varios particulares | Idem | Regular |
| | Majadál de Zahurdillas | Por N., con la Ventosa, por O., Majada de Vasco; por S., con Rio Tajo; por O., con Fuente sosa | 3 | | Dehesa Boyal | Pastos | El Ayuntamiento | Serradilla | Bastante |
| Serradilla | Majadál de Vasco | Por N., con Tornero; por S., con Zahurdillas; y por O., con terrenos de la misma dehesa | 2 | | Idem | Idem | El mismo | Idem | Regular |
| | Zarzosa | Dehesa Valles | 150 | | Dehesa Valles | Idem | El mismo | Cañamero | |
| | Hoja del Puerto | Idem | | | Idem | Idem | | | |
| | Umbria de la Zarzosa | Idem | | | Idem | Idem | | | |
| | Hoja del Garbanzal | Idem | | | Idem | Idem | | | |
| | Tolva | Idem | | | Idem | Idem | | | |
| | Regajo del Marmellón | Idem | | | Idem | Idem | | | |
| | Mata del Tocho | Idem | | | Idem | Idem | | | |
| | Majada del Venero | Idem | | | Idem | Idem | | | |
| | Regajo largo | Idem | | | Idem | Idem | | | |
| Torrejón el Rubio | Hera de Serradillones, Valle Hondo | S. P. y N., con Dehesa Valles; y M., con fincas particulares | 5 | | Regajo largo | Idem | D. Modesto Pechoche Cabello | Idem | Bastante |
| | Cañada Honda | Dehesa Nariáñez | 576 | | Dehesa Nariáñez | Idem | D.ª Manuela Rodríguez Ans. | Béjar | Mucha |
| | Tejado | Baldíos | 320 | | Dehesa Baldíos | Idem | D. Antonio Mejías Bermejo | Madroñera | Regular |
| | Palo secado | Dehesa de los San Benitos | 100 | | Dehesa de los San Benitos | Idem | E. Sr. Marqués de Miravel | Plasencia | Bastante |
| | Cardo de los lobos | » | 300 | | » | Idem | » | » | Mucha |
| | Laguna de Fernando | » | 340 | | » | Idem | » | » | Regular |
| | Vega de Quejida | » | 240 | | » | Idem | » | » | Idem |
| | Horno Viejo | » | 200 | | » | Idem | » | » | Idem |
| | Majadas del Moreno | » | 500 | | » | Idem | » | » | Idem |
| | Arena de las Cabras | » | 400 | | » | Idem | » | » | Bastante |
| Talayuela | Vado de las Señales | » | 600 | | » | Idem | » | » | Idem |
| | Encina de las Avellanas | » | 100 | | » | Idem | » | » | Poca |
| | Majada y Llano de Caderuelas | » | 400 | | » | Idem | » | » | Regular |
| | Llano de Hitos | » | 800 | | » | Idem | » | » | Idem |
| | Quebrada de la Retama | » | 1000 | | » | Idem | » | » | Idem |
| | Rayuela | » | 200 | | » | Pasto y labor | » | » | Poca |
| | Escolona de Conuadeo | » | 150 | | » | Idem | » | » | Idem |
| | Quebrada de Cabroso | » | 300 | | » | Idem | » | » | Idem |
| | Idem del borracho | » | 500 | | » | Idem | » | » | Bastante |
| | Encinar | » | 600 | | » | Idem | » | » | Idem |
| Talayuela | Salumeros | » | 1000 | | » | Idem | » | » | Bastante |
| | Quebrada del medio | » | 400 | | » | Idem | » | » | Regular |
| | La Calva | » | 500 | | » | Idem | » | » | Poca |
| | Peluca | » | 500 | | » | Idem | » | » | Mucha |
| | Cerro del Eje | » | 600 | | » | Idem | » | » | Idem |
| | » | » | 200 | | » | Idem | » | » | Bastante |